

3059

ENTRADA
14 SEP 2025
Municipalidad de Tanti
1201

ORDENANZA N° 1541/25

"Implementación: Herramienta QR de acceso turístico"

VISTO:

La importancia de potenciar y promover la industria turística local en general, la experiencia del turista y el compromiso de la comunidad de nuestra ciudad, y;

CONSIDERANDO:

Que, la ciudad de Tanti recibe a turistas provenientes de otras localidades, provincias y países en temporada baja y temporada alta los 365 días del año.

Que, existen 44 circuitos turísticos divididos principalmente en circuito religioso, circuito gastronómico, circuito de alta montaña, circuito arquitectónico, ruta del agua y cascadas sumamente visitados por quienes viajan a nuestra ciudad.

Que la Fiesta Nacional de Cordero Serrano, las Jornadas Gastronómicas del Cordero Serrano, el Campeonato Nacional de Malambo Femenino, la fiesta de Las Cucharas, la Fiesta de la cerveza artesanal, Tanti a la estaca y otros eventos de relevancia son concurridos por numerosos visitantes de otras ciudades y provincias.

Que, es de máximo interés acondicionar la experiencia del turista a sus necesidades en relación a nuestros servicios.

Que, la atención integral a los visitantes debe garantizarse en los sitios municipales de información turística.

Que, el acceso a la información turística no puede depender únicamente del horario de apertura y cierre de las oficinas de turismo y/o de la búsqueda en sitios web por parte del visitante.

Por todo ello,

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE TANTI SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA.

Artículo 1º: Impleméntase un código de respuesta rápida (Quick Response) denominado "QR" como módulo digital de almacenamiento y acceso a información turística de la ciudad de Tanti con el objetivo de brindar datos, contenidos y referencias a visitantes.

Artículo 2º: Incorpórarse al "QR" la información local de interés al turista definida como: alojamientos, rutas y accesos, eventos y ferias, circuitos turísticos, gastronomía, compras y tiendas, números de urgencia, contacto y aquella información que oportunamente la Secretaría de Turismo y Cultura considere. Deberán figurar todos los comercios que se encuentren con habilitación vigente en nuestra Ciudad en relación a la temática.


Eugenio Gabella
SECRETARIA CONCEJO DELIBERANTE
Municipalidad de Tanti




MARÍA NILDA PATIÑO
Presidenta Concejo Deliberante
MUNICIPALIDAD DE TANTI



Concejo Deliberante

Artículo 3º: El código “QR” deberá ser colocado impreso en formato papel, imán y/o sticker de manera visible en el frente de las oficinas de turismo municipales.

Artículo 4º: El código “QR” deberá colocarse además en el resto de las reparticiones o lugares públicos como las oficinas administrativas de la Municipalidad, el Dispensario municipal, la terminal de ómnibus, el balneario La Isla, balneario El Diquecito, Anfiteatro Municipal, Paseo Tantino, Feria de artesanos, plazas y los lugares que el Departamento Ejecutivo defina.

Artículo 5º: La Secretaría de Turismo y Cultura estará a cargo de otorgar por única vez, para el caso de comercios ya habilitados, de manera gratuita una impresión formato papel, imán y/o sticker del QR a los comercios en general, hoteles, ATAs, apart, hostels, colonias y complejos de cabañas, para ser colocado de manera visible en las vidrieras y/o zonas de ingresos. Para el caso en que un comercio se habilite por primera vez, se le otorgará de manera gratuita, por única vez, una impresión formato papel, imán y/o sticker del QR, junto con la habilitación municipal.

Artículo 6º: El tamaño de la impresión formato papel, imán y/o sticker del código QR lo determinará la Secretaría de Turismo y Cultura según el receptor del mismo.

Artículo 7º: La entrega del código QR impreso se implantará en etapas, por rubros para una mayor eficiencia del proceso, a cargo de la Secretaría de Turismo y Cultura.

Artículo 8º: La página web del QR deberá implementarse con los colores y detalles estéticos acorde a la gestión municipal o lo que determine el Departamento Ejecutivo en conjunto con la Secretaría de Turismo y Cultura.

Artículo 9º: Comuníquese, promúlguese, dese al Registro Municipal y archívese.

Dada en sala de
Sesiones el 24/09/2025
S/ Acta N° 22

A signature in blue ink, appearing to read "Alegria Gabella".
ALEGRIA GABELLA
SECRETARIA CONCEJO DELIBERANTE
Municipalidad de Tanti



A signature in blue ink, appearing to read "GRACIELA PATINO".
GRACIELA PATINO
Presidente Concejo Deliberante
Municipalidad de Tanti

DECRETO Nº 142/2025

Visto;

La Ordenanza Nº 1.541/25 "Implementación: Herramienta QR de acceso turístico",
y;

Considerando;

Que debe procederse a su promulgación conforme a las atribuciones que le confiere el artículo 30 incisos 23 y 30 de la Ley Orgánica Municipal Nº 8102/91;

Que por todo ello;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANTI
DECRETA**

Artículo 1º - Promulgase con fuerza de Ordenanza Nº 1541/25 "Implementación: Herramienta QR de acceso turístico", sancionada por el Concejo Deliberante de Tanti, con fecha 24 de Septiembre de 2025.

Artículo 2º - Refréndese, cúmplase, comuníquese, publíquese, dese al Registro Municipal y archívese.

Tanti, 26 de Septiembre de 2025.-




Emiliano Paredes
Intendente
Municipalidad de Tanti